Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **1779**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00061-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Devuelta la comisión por parte del Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión, se continúa con el trámite procesal correspondiente a la aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso, e igualmente se pondrá en conocimiento el informe allegado por el secuestre, por consiguiente, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente los 2 folios allegados correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 23 de 19 de marzo de 2021.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notifíquese al señor Humberto Marín Arias, como secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

Cuarto: Se pone en conocimiento de la parte actora el informe rendido por el secuestre donde informa que el inmueble no produce frutos civiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef78e880f5c5ebf95f140365e3591bc258095854572062466 7bd5a7946f478a0
Documento generado en 27/07/2021 02:38:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **17809**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00061-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, allegó el avaluó catastral del bien inmueble del cual la demandada ostenta el 11,11%, e informa que lo aporta para que se dé cumplimiento al numeral 4º del Art. 444 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior se requiere al apoderado judicial para que dé cabal cumplimiento a la norma citada y determine el avaluó comercial de derecho que le corresponde a la demandada en el bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ff1c30ab6117228611e3d71a738b9a62003148d07cef08923921bce81c0e9be
Documento generado en 27/07/2021 02:38:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica